

PROYECTO DE ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

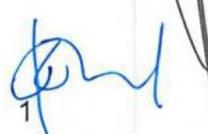
ACUERDO N°. IEEM/CERAN/01/2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM.....	Código Electoral del Estado de México.
CERAN.....	Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal.....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local.....	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
Ley de Transparencia.....	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
INE.....	Instituto Nacional Electoral .
LGIFE.....	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Organización.....	Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento	Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones..	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
SE.....	Secretaría Ejecutiva.
Secretario Ejecutivo.....	Secretario Ejecutivo del IEEM.
OPL.....	Organismos Públicos Locales.



ANTECEDENTES

1. El veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/23/2010, expidió el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante Acuerdo número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno, el cual ha tenido diversas modificaciones a través de los acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/65/2016, IEEM/CG/143/2017 e IEEM/CG/26/2018.
2. El nueve de mayo de dos mil dieciséis, en su Primera Sesión Ordinaria, la CERAN aprobó el Catálogo de la Normatividad del IEEM, sujeta a revisión y actualización, en la que se contempla la relacionada con el Reglamento Interno, así como la Metodología de Trabajo a seguir.
3. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, con motivo de la designación de dos Consejeras y un Consejero Electoral, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/173/2017, modificando la integración de sus Comisiones Permanentes y Especiales.

En el Acuerdo, se modificó la integración de la CERAN, en los siguientes términos:

"TERCERO.

b) *Comisión para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.*

Presidente:

Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Miguel Ángel García Hernández.

Consejera Electoral, Lic. Laura Daniella Durán Ceja.

Los representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

Titular de la Dirección Jurídico Consultiva.

Secretaría Técnica Suplente:

Titular de la Subdirección Consultiva, de la Dirección Jurídico Consultiva.

4. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/16/2018, por el que se creó la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, adscrita a la SE, en cuyo punto sexto de Acuerdo mandató:

“SEXTO.- En su momento se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- ...
- La Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Revisión de la Normatividad del IEEM, hará la propuesta a la propia Comisión de la modificación al Reglamento Interno y demás normativa o disposiciones del IEEM que, en su caso, deban ajustarse.
- ...”

5. El ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/26/2018, aprobó las Modificaciones al Manual de Organización, a través del cual en su punto tercero de acuerdo estableció:

“TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección Jurídico Consultiva este Acuerdo, a efecto de que analice las modificaciones al Manual aprobadas y, de ser el caso, lleve a cabo los trabajos necesarios a través de las instancias correspondientes, para modificar la normativa interna.”

6. Que el nueve de marzo del presente año, el Presidente de la CERAN, en coordinación con la Secretaría Técnica, convocaron e invitaron a los integrantes de la misma, así como a los Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración a la Décimo Primera Sesión Ordinaria, para presentar, analizar y discutir la propuesta de modificación del Reglamento.
7. El catorce de marzo del año que transcurre, la CERAN celebró su Décimo Primera Sesión Ordinaria, en la que se propuso la modificación del Reglamento, dando cabal cumplimiento a lo determinado por el Consejo General, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

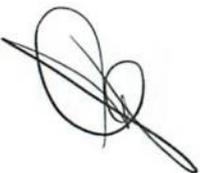
La CERAN, es formalmente competente para revisar y proponer la actualización del Reglamento, en términos de lo determinado por el Consejo General mediante Acuerdo número IEEM/CG/50/2016 que la creó, estableciendo que tendría entre sus objetivos el de revisar los instrumentos normativos del IEEM, cuyo estudio no fuera competencia reglamentariamente de otra Comisión, o bien, conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actividades y los relacionados al correcto funcionamiento del IEEM, así como la de presentar al Consejo General, en su caso, las propuestas de adecuación, reforma o expedición de los instrumentos

normativos que deriven del proceso de revisión de los mismos, ello, en relación con lo dispuesto por el artículo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

II. FUNDAMENTO

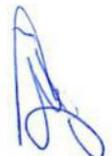
Constitución Federal

La Base V, del artículo 41, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base precitada, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.



En su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Constitución Local

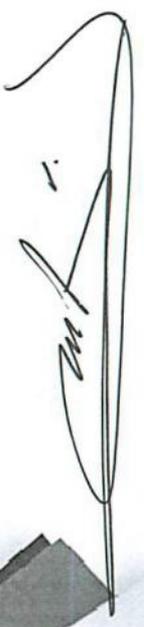


En su artículo 11, en su párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Ley de Transparencia



El artículo 24, fracciones I y IV, señala que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados deberán constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.



En el penúltimo párrafo del artículo en mención, se refiere que, en la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del propio CEEM.

Asimismo, el artículo 185, fracción I, menciona como atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos, y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 199, fracción VI, dispone que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

En términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y tercero, así como en su fracción II, en relación con el 4, fracción II, 6 y 8, del Reglamento de Comisiones, se advierte que:

- a) El Consejo General, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- b) Las comisiones serán integradas, por:
 - Tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto;
 - Los Representantes acreditados mediante escrito, por los Representantes ante el Consejo General, quienes tendrán derecho a voz; y
 - Un Secretario Técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa.
- c) Los proyectos de Acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de los Consejeros integrantes, y preferentemente con el consenso de los Representantes, quienes lo externarán levantando la mano.
- d) Las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes.

En su Acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

- e) En el Acuerdo de aprobación de la integración de las comisiones, deberá señalarse quién suplirá las ausencias del Secretario Técnico.

Reglamento de Comisiones

En su artículo 5, señala que las comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, su aprobación y publicación.

III. MOTIVACIÓN



En razón de la expedición de la Ley de Transparencia, a través de la cual se estableció que los sujetos obligados deberían de constituir, entre otros, el Comité de Transparencia, así como las Unidades de Transparencia, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/16/2018, creó la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, y en el punto de acuerdo SEXTO estableció que en su momento la Secretaría Técnica de la CERAN haría la propuesta a la propia Comisión de la modificación al Reglamento Interno y demás normativa o disposiciones del IEEM que, en su caso, deberían ajustarse.



En ese contexto, el Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG26/2018, aprobó las modificaciones atinentes al Manual de Organización, y en el punto TERCERO instruyó llevar a cabo los trabajos necesarios a través de las instancias correspondientes para modificar la normativa interna.



En consecuencia, para el oportuno y debido cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General y a la normativa electoral, la CERAN consideró necesario modificar, ajustar y proponer la actualización del "Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México".



Por lo anterior, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, determinó proponer al Consejo General la modificación del "Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México"; por tanto, se:

ACUERDA



PRIMERO: Se propone modificar el "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".¹

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta de modificación del "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

¹ Aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/156/2017, "Por el que se aprueba la modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México".

TERCERO: Túrnese el presente Acuerdo junto con su anexo, a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que se someta al análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales integrantes de la CERAN, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**